



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN NÚM. 3/2020, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL LOCAL EL ALMIRANTE.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Local El Almirante está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Local El Almirante debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Local El Almirante debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Ley No. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTO: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público, modificada por la Ley 449-06

VISTA: La Ley No. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley No. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley No. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

VISTA: La Ley No. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

VISTA: La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley, dicta la siguiente:



RESOLUCIÓN



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa del *Hospital Local El Almirante* para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- ***Dirección***

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- ***Consejo de Administración Hospitalaria***
- ***División de Recursos Humanos***
- ***División de Planificación y Desarrollo***
- ***División de Epidemiología, con:***
 - Sección de Bio-Seguridad

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- ***División de Servicio de Atención al Usuario***
- ***Departamento Administrativo Financiero, con:***
 - ***División de Facturación y Seguros Médicos***





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- División de Hostelería Hospitalaria
- División de Servicios Generales

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- *División de Enfermería*
- *Departamento Médico, con:*
 - Sección de Laboratorios
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección Farmacia y Almacén de Medicamentos
- *División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:*
 - *División de Emergencias y Urgencias*
 - *División de Especialidades Clínicas*
 - *División de Especialidades Quirúrgicas*
 - *Sección de Salud Bucal*



ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Local El Almirante, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos

identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección;
- b) Departamento;
- a) División;
- b) Sección;

ARTÍCULO 3: Se reubican las funciones de *seguridad militar y civil* y se *integran* dentro de una estructura de coordinación externa, denominada **Seguridad**, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital**.

ARTÍCULO 4: Se *realizan modificaciones* en las *unidades consultivas o asesoras* siguientes:

- a) Se modifica el nivel jerárquico del *Departamento de Recursos Humanos*, por División, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**.
- b) Se crea la **División de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos; siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- a) Se suprime el *Departamento de Auditoría Médica*, y se transfieren las funciones y cargos a la estructura interna de la **Dirección**.
- b) Se modifica el nivel jerárquico del *Departamento de Epidemiología*, para que en lo adelante se denomine **División de Epidemiología**.
 - Se integran las funciones de la **Unidad de Estadísticas** en la **División de Epidemiología**, en virtud de sus funciones afines y complementarias.
- c) Se crea la **Sección de Bio-Seguridad**, bajo la dependencia de la División de Epidemiología, responsable de las funciones de manejo de desechos hospitalarios y de los casos de contaminación de cualquier área o espacio físico del hospital.

ARTÍCULO 5: Se realizan las siguientes **modificaciones** en las unidades **auxiliares o de apoyo**:

- a) Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico del *Departamento de Archivo y Servicio al Usuario*, para que en lo adelante se denomine **División de Servicio de Atención al Usuario**, con la misión de garantizar los servicios de información a los usuarios, así como la admisión y archivo clínico de los pacientes del Hospital.
- b) Se suprime la *Unidad de Tecnología de la Información*, y se integran sus funciones y cargos bajo la dependencia de la **Dirección**.
- c) Se asigna el nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura de la *Unidad de Administración*, para que en lo adelante se denomine **Departamento Administrativo Financiero**, siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- a) Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los **niveles jerárquicos** para la Administración Pública y de la Ley Núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital.
- b) Se modifica el nivel jerárquico y nomenclatura del *Departamento de Facturación y Seguros Médicos*, para que en lo adelante se denomine **División de Facturación y Seguros Médicos**.
- c) Se suprime el *Departamento de Cocina*, y se transfieren sus funciones a la **División de Hostelería Hospitalaria**, en virtud de sus funciones afines y complementarias.
- d) Se crea la **División de Servicios Generales**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de garantizar los servicios de transporte, mantenimiento y electromedicina.
- e) Se suprime el *Departamento de Mantenimiento*, y se transfieren sus funciones a la División de Servicios Generales, en virtud la naturaleza de sus funciones afines y complementarias.

ARTÍCULO 6: Se reubica el *Departamento de Enfermería* bajo la dependencia de la Dirección y se modifica el nivel jerárquico, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**.

ARTÍCULO 7: Se modifica el nivel jerárquico de la *Subdirección Médica*, para que en lo adelante se denomine **Departamento Médico**, siguiendo los lineamientos del Art. 27 de la Ley No. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, que establece los niveles





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

jerárquicos en el sector público, el cual queda estructurado con las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:

a) Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios. Se reubican bajo su dependencia las siguientes unidades organizativas:

- **Laboratorio Clínico** (integrado por las Áreas de Hematología, Química Clínica, Serología, Uro análisis, Coprológico, Baciloscopía). Se modifica su nomenclatura y nivel jerárquico, para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorios**.
- Se suprime el **Departamento de Citología** y se integran sus funciones en la Sección de Laboratorios.
- Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico de la **Unidad de Sonografía**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, con el objetivo de agrupar los servicios de imágenes sonográficas generales del Hospital.
- Se fusionan las funciones de los **Departamentos de Farmacia y Almacén de Farmacia**, en una sola unidad denominada **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- b)** Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico del *Departamento de Emergencia*, para que en lo adelante se denomine ***Emergencias y Urgencias***, se le asigna nivel jerárquico de ***División***.
- c)** Se crea la ***División de Especialidades Clínicas***, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura las especialidades que ofrece el hospital.

Se asigna el nivel jerárquico de División a la *Unidad de Especialidades Quirúrgicas*,

- a)** para que en lo adelante se denomine ***División de Especialidades Quirúrgicas***, bajo la dependencia del Departamento Médico.
- b)** Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico a la *Unidad de Odontología*, para que en lo adelante se denomine ***Sección de Salud Bucal***.

ARTÍCULO 8: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 9: Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 10: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Local El Almirante se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

ARTÍCULO 11: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para el Hospital Local El Almirante, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.



Dra. Vickiana Morillo Hidalgo
Directora del Hospital

Visto por:

Dra. Mirna Font Frías

Directora Servicio Regional Salud

Metropolitano



Aprobado por:

Lic. Chanel Rosa Chupany

Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



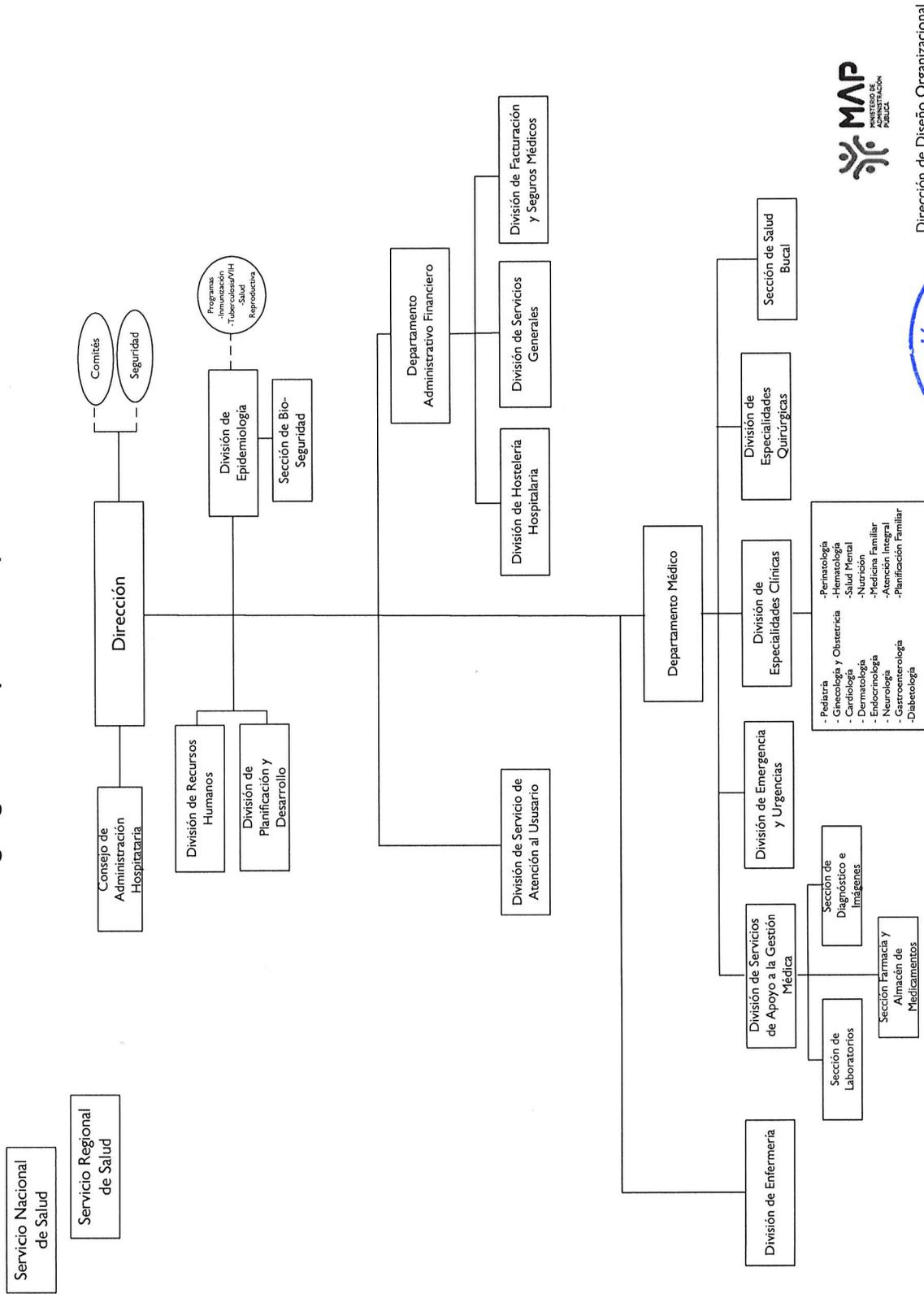
Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

Lic. Ramón Ventura Camejo

Ministro de Administración Pública (MAP)



Organigrama Propuesto Hospital Local El Almirante



Dirección de Diseño Organizacional
Enero, 2020